



ISSN 2313-9285

A23

ANUARIO DE JURISPRUDENCIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DERECHO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA

DERECHO PÚBLICO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

**SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SELECCIÓN SISTEMATIZADA
DE RESEÑAS DE FALLOS
PUBLICADAS EN EL AÑO

2023

CUADERNOS DE DOCTRINA JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

EDICIÓN ESPECIAL

DOCUMENTO TEMÁTICO “ANUARIO DE JURISPRUDENCIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”

SANTA ROSA: SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, 2024

ISSN 2313-9285

CDD 347.05

INTEGRACIÓN AÑO 2024



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Presidente

Dr. José Roberto Sappa

Ministros

Dr. Eduardo D. Fernández Mendía

Dr. Hugo Oscar Díaz

Dra. María Verónica Campo

Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi

SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA

Gustavo R. Arballo. Secretario de Jurisprudencia

Anavelia Álvarez. Prosecretaria de Jurisprudencia.

Personal CCJ/SJ. Romina Maraschio • Valeria Ralli • Tomás Agustín Gómez

Pasantes UNLPam (2024). Lautaro Carrica • Maximiliano Dillchneider



Presentación

Este Anuario tiene como fuente los “newsletters” que ha publicado la Secretaría de Jurisprudencia en el año 2023, seleccionando y sintetizando extractos de sentencias relevantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, del Tribunal de Impugnación Penal, y de las Cámaras de Apelación en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería.

Concebida como un recurso para consulta rápida, esta compilación se presenta organizada por temas y cuestiones, proporcionando así una guía estructurada para los interesados en explorar temas específicos de jurisprudencia.

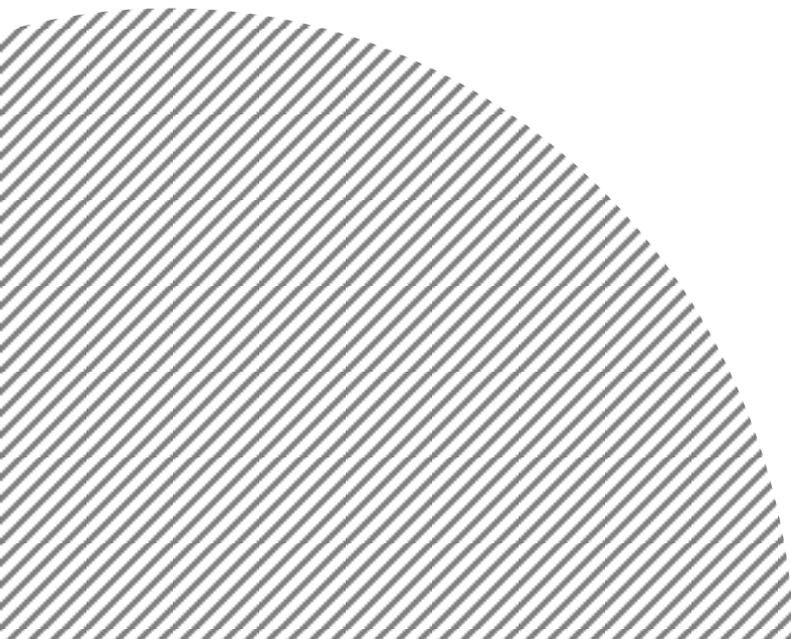
A cada fallo se dedica una breve sinopsis -elaborada por la Secretaría de Jurisprudencia para esta obra- que busca describir de modo sencillo los puntos centrales de la decisión. Esa síntesis está pensada para proporcionar una visión básica y facilitar la comprensión inicial del asunto tratado y resuelto, y no pretende en todo caso suplir la lectura y estudio completo de su respectiva sentencia.

Finalmente, en cada entrada se completa la referencia con los datos de carátula de la causa, del tribunal, y de la fecha, y el enlace directo para acceder a la decisión en texto completo a través del sistema de consulta de jurisprudencia de la web del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

Secretaría de Jurisprudencia

Superior Tribunal de la Provincia de La Pampa

Febrero de 2024



Abreviaturas de tribunales intervinientes

- **[STJ] Superior Tribunal de Justicia**

[STJ/SA] Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, *Sala "A"*

[STJ/SB] Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, *Sala "B"*

[STJ/SC] Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, *Sala "C"*

- **[CCSR] Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Iª Circunscripción (Santa Rosa)**

[CCSR1] Cámara de Apelaciones ..., *Sala 1*

[CCSR2] Cámara de Apelaciones ..., *Sala 2*

[CCSR3] Cámara de Apelaciones ..., *Sala 3*

- **[CCGP] Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIª Circunscripción (General Pico)**

- **[TIP] Tribunal de Impugnación Penal de la Provincia de La Pampa**



Para ver el contexto y los extractos de doctrina judicial de cada decisión pueden consultarse los fallos completos en la base de jurisprudencia provincial en la web **consultarjurisprudencia.justicialapampa.gob.ar**

>> **DERECHO CIVIL, LABORAL Y DE FAMILIA. CUESTIONES PROCESALES..... 11**

CAPITULO 1. CUESTIONES PROCESALES 12

Nulidad por Vicios de Forma: criterio del “perjuicio concreto” para su declaración. 12

Prejudicialidad: efectos del dictamen fiscal frente a la cosa juzgada penal. 12

Competencia – se mantiene la competencia del juez que intervino en el beneficio de litigar sin gastos..... 12

Acción autónoma de nulidad de cosa juzgada - competencia del tribunal que dictó la sentencia atacada 13

Medidas autosatisfactivas: protección de la salud. 13

Derecho de consumo: gratuidad en tasas y costas procesales..... 13

Recurso de apelación: obligación de resolver todos los temas en la alzada 13

CAPITULO 2. HONORARIOS.....14

Recurso extraordinario provincial: depósito previo de honorarios para su procedencia. 14

Ejecución de honorarios: subrogación en los derechos y acciones de la ejecutada: vía para ejercer el derecho 14

Ejecución de honorarios: Órgano fiduciario extinto: legitimación pasiva y personería ultraactiva hasta la finalización de todos los actos operativos..... 14

CAPITULO 3. MEDIACIÓN..... 15

Situaciones derivadas de violencia de género: están excluidas de la mediación aunque se trate de cuestiones patrimoniales 15

Suspensión de la prescripción: aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación 15

CAPITULO 4. PRUEBA.....16

Declaración testimonial: el juramento del testigo no es un requisito de validez del testimonio 16

Instrumentos públicos – hechos autenticados: pueden ser atacados por cualquier medio de prueba 16

CAPITULO 5. CAPACIDAD..... 17

Personas con Discapacidad - Obligación Alimentaria 17

Restricción a la Capacidad: el Ministerio Público no debe suplantar el rol del apoyo. 17



CAPITULO 6. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.18

Participación activa en el proceso: el juez debe decidir el alcance de tal intervención conforme al grado de desarrollo y comprensión de la niña o niño. 18

Defensor/a "ad litem": existencia de intereses contrapuestos concretos 18

Sentencias homologatorias – Inapelabilidad: flexibilización en temas de familia en los que se encuentran involucrados niñas, niños y adolescentes..... 19

Competencia: el principio del centro de vida debe interpretarse de modo coherente con otras disposiciones que regulan el proceso de familia 19

CAPITULO 7. SUCESIONES. 20

Actos de disposición sobre inmuebles por herederos aparentes..... 20

Fuero de atracción de la sucesión y acción posesoria. 20

Partición de herencia y reservas condicionales. 20

CAPITULO 8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS..... 21

Incapacidad Sobreviniente: Determinación cuantitativa a través de fórmulas de valor presente. 21

Daño Moral – Cuantificación: La indemnización debe considerar satisfacciones sustitutivas y compensatorias..... 21

Legitimación: inconstitucionalidad del art. 1.741 C.C.y C. respecto a familiares legitimados para reclamar. 21

Extensión de la Responsabilidad Civil a Titulares de Local Comercial: obligación tácita de seguridad en relación de consumo. 22

Cuantificación del Daño Moral: el daño moral no debe estimarse como porcentaje del daño patrimonial. 22

Seguros - Límite de Cobertura y Actualización del Daño Moral ante la inflación..... 22

Seguros - Exclusión de Cobertura por Ausencia de Licencia de Conducir: inoponibilidad de la exclusión de cobertura a víctimas..... 22

Accidentes de Tránsito - Interpretación de la señal “PARE” 23

Responsabilidad del Estado y Funcionarios Judiciales. Exigencia de demostrar nexo causal y cumplimiento irregular de funciones..... 23

Ruidos Molestos - Límite de la Normal Tolerancia. Cese de ruidos molestos por actividades de motocross..... 24



CAPITULO 9. CONCURSOS Y QUIEBRAS 24

Verificación Tempestiva y Obligaciones de los Garantes: Responsabilidad y actuación de garantes en el concurso del deudor..... 24

CAPITULO 10. DERECHO DE FAMILIA Y ALIMENTOS 25

Alimentos a Cargo de Abuelas/os - Equilibrio entre el derecho a alimentos y la protección de la vejez..... 25

Reclamación Paterna Extramatrimonial Post Mortem.Importancia de la colaboración en juicios de filiación. 25

Matrimonio In Extremis - Validez y Exclusión de Herencia..... 25

Divorcio: Procedencia de la compensación económica junto a alimentos posteriores al divorcio..... 26

CAPITULO 11. CONTRATO DE TRABAJO..... 26

Gratuidad procesal y condena en costas. 26

Licencias laborales por enfermedad y certificados médicos divergentes..... 26

Despido indirecto con justa causa y la necesidad de intimación previa..... 27

luis variandi y sus límites en la modificación de condiciones laborales. 27

CAPITULO 12. ACCIDENTES DE TRABAJO..... 27

Responsabilidad de la ART: importancia del examen preocupacional. 27

Imposición de Costas en Rechazo de Demanda: costas en el orden causado por dudas razonables sobre la identidad del empleador..... 28

Indemnización por Incapacidad: carácter permanente de la enfermedad para indemnización. 28

Cálculo Indemnizatorio por Incapacidad Laboral Definitiva o Muerte. Aplicabilidad retroactiva del DNU Nº 669/19 para el cálculo indemnizatorio 28

>> TEMAS DE DERECHO PÚBLICO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 29

CAPITULO 13. ACTO ADMINISTRATIVO Y ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA... 30

Nulidad por falta de causa en denegación de certificados de libre deuda municipal. 30

Contratos Administrativos: rechazo de demanda por falta de formalidades en contratación administrativa. 30

Acción Contencioso Administrativa – Requisito de agotamiento de la Vía Administrativa en la impugnación de actos de partidos políticos. 30



CAPITULO 14. EMPLEO PÚBLICO Y PROCESOS DISCIPLINARIOS 31

Contratos de Carácter Temporal: reconocimiento de expectativa de permanencia.	31
Modificación del horario de Tareas: requisito de fundamentación.	31
Derecho a la Carrera Administrativa: Recategorización conforme a antigüedad.....	31
Municipalidades - Regulación del Empleo Comunal: Adhesión Tácita al Estatuto Provincial.	32
Procesos Disciplinarios - Órganos Jurisdiccionales de la Administración Pública: Garantías del Debido Proceso y Plazo Razonable.	32

CAPITULO 15. DERECHO PREVISIONAL..... 32

Derecho a Pensión del Cónyuge Supérstite: Inconstitucionalidad de la condición "afiliado en actividad" para el otorgamiento de una pensión.....	32
Incorporación de Beneficiarios a Funciones Públicas: Rechazo a la readecuación de aportes previsionales por funciones judiciales	33
Personal Policial: Retiro por Incapacidad - Rechazo a la demanda por subsidio de acto heroico	33

CAPITULO 16. DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL..... 33

Concejo Deliberante Municipal - Facultad de Juzgamiento del Intendente: ámbito no susceptible de revisión judicial.	33
Elecciones Internas Abiertas de los Partidos Políticos en La Pampa. Convocatoria y formalidades.	34
Ley de Conservación de la Fauna Silvestre - Modalidad de Caza con Jauría: Constitucionalidad del decreto reglamentario.	34
Corretaje - Ejercicio Personal o a través de Persona Jurídica: exigencia de matriculación. ...	34

>> TEMAS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL 35

PARTE I – TEMAS DE PARTE GENERAL Y CUESTIONES PROCESALES..... 36

CAPITULO 17. PRISION PREVENTIVA Y PRISION DOMICILIARIA..... 36

Prisión preventiva y evaluación de peligros procesales.....	36
Prisión domiciliaria y violencia de género.....	36
Aplicación de la ley en el tiempo y prisión preventiva.....	36
Derecho penal juvenil y prohibición de medidas restrictivas	37

CAPITULO 18. VIOLENCIA DE GÉNERO.....	37
Aplicación de la Ley de Violencia contra las Mujeres a hechos anteriores.....	37
Inicio de acción penal de oficio en casos de violencia de género.....	37
Libertad condicional y violencia de género.....	38
CAPITULO 19. EJECUCIÓN PENAL.....	38
Salidas Transitorias y Principio de Legalidad.....	38
Salidas Transitorias y Ley Penal Más Benigna	39
Estímulo Educativo en la Ejecución Penal	39
Habeas Corpus Correctivo y Condiciones de Detención.	39
CAPITULO 20. GARANTÍAS PENALES Y DEBIDO PROCESO.	40
Principios Rectores para disponer Intervenciones Telefónicas	40
Validez de la Prueba Obtenida por Intervenciones Telefónicas	40
Imparcialidad y Sistema Acusatorio - Alteración del Encuadre Jurídico en la calificación.....	40
Recurso planteado por un/a Fiscal no acompañado por el Procurador General ante el Superior Tribunal de Justicia	41
CAPITULO 21. SENTENCIAS Y PENAS.	41
Inhabilitación especial junto a la pena de prisión.....	41
Derecho a la revisión amplia de la sentencia condenatoria	41
Ejecutoriedad de las sentencias penales	42
Uso de precedentes jurisprudenciales.....	42
CAPITULO 22. SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA Y JUICIO ABREVIADO.....	42
Improcedencia de la suspensión de juicio a prueba en casos de maltrato infantil.	42
Juicio abreviado y protección de los derechos de la víctima	43
Revisión del pedido de suspensión del juicio a prueba: relevancia del encuadre imputativo definido por la acusación fiscal.	43
CAPITULO 23. PRUEBA.	43
Finalidad de la prueba testimonial: relación con la “teoría del caso”.	43
Valor probatorio de la declaración de testigo-víctima menor de edad en delitos de abuso sexual-	44

>> **PARTE II - TEMAS DE PARTE ESPECIAL**..... 44

CAPITULO 24. HOMICIDIO..... 44

Aplicabilidad de agravantes y constitucionalidad de la pena de prisión perpetua..... 44

Homicidio agravado por violencia de género: configuración de la figura. 45

CAPITULO 25. ABUSO SEXUAL..... 45

Presunción legal de imposibilidad de consentimiento en víctimas menores de trece años .. 45

CAPITULO 26. ACCIDENTES DE TRÁNSITO 46

Transgresión a las normas de tránsito por vehículos de servicio de emergencia. 46

CAPITULO 27. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD..... 46

Estafa y circunvencción de incapaces: determinación de la competencia por acto que importa la consumación del delito. 46

Abigeato y portación de arma de fuego: precisiones sobre la consumación del delito. 46

Hurto de vehículo dejado en la vía pública: configuración de la agravante. 47

CAPITULO 28. ABUSO DE AUTORIDAD 47

Abuso de autoridad de funcionarios públicos: configuración del dolo en un funcionario de la rama ejecutiva municipal. 47



**>> TEMAS DE DERECHO CIVIL,
LABORAL Y DE FAMILIA.
CUESTIONES PROCESALES**



CAPITULO 1. CUESTIONES PROCESALES

Nulidad por Vicios de Forma: criterio del “perjuicio concreto” para su declaración.

Se revierte una decisión anterior que había anulado actuaciones procesales basadas en una notificación defectuosa. Se subraya que, aunque esencial, la notificación debe evaluarse en el contexto de la materia procesal y las pruebas aportadas, para determinar si realmente existió indefensión. La resolución destaca que el demandado no demostró un perjuicio concreto derivado de la notificación defectuosa, manteniendo la cuota alimentaria establecida. — ["B., E. M. c/K., F. A. s/ INCIDENTE DE NULIDAD", CApelCyC 1° Circ., Sala 1, 07/06/2023 \(Expte. N° 151029 - 22701 rCA\)](#)

Prejudicialidad: efectos del dictamen fiscal frente a la cosa juzgada penal..

Se establece que el dictamen fiscal archivando las actuaciones no equipara sus efectos a la cosa juzgada penal. En este sentido, la sentencia penal, al declarar la inexistencia del hecho, impide su discusión en el proceso civil, conforme al artículo 1777 del Código Civil y Comercial. El dictamen fiscal, aunque pueda archivar las actuaciones por falta de prueba del hecho, no adquiere los mismos efectos que una sentencia penal, evitando así posibles contradicciones judiciales. — ["FANTINI, Eduardo Exequiel c/ LUCERO, Vicente Santiago y otro s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - CApelCyC 2° Circ., Sala B, 18/08/2023](#)

Competencia – se mantiene la competencia del juez que intervino en el beneficio de litigar sin gastos

En casos de beneficio de litigar sin gastos, el juez competente para entender en el proceso principal también lo será para resolver el incidente, aplicando los principios de continencia de causa y perpetuatio jurisdictionis. Esto garantiza la concentración y economía procesal al resolver las pretensiones conexas por la causa o el objeto ante el mismo magistrado que intervino en la franquicia, incluso si esta es previa al proceso principal. — ["ECHANIZ, Rafael Esteban c/BANCO DE LA PAMPA SEM S/ Cobro de Créditos Laborales" - CApelCyC 1° Circ., Sala 3, 18/09/2023](#)

Acción autónoma de nulidad de cosa juzgada - competencia del tribunal que dictó la sentencia atacada.

En las acciones autónomas de nulidad de cosa juzgada, el tribunal competente para entender en la revisión de un fallo dictado en un proceso anterior es aquel que emitió la sentencia impugnada. Esto se fundamenta en la necesidad de resguardar los principios de inmediación y economía procesal, evitando que otro magistrado deba revisar un asunto ya analizado por el tribunal que dictó la sentencia original. — ["PEREZ FUENTES, MARIA OTILIA c/MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA s/ ACCIÓN DE NULIDAD" - CApelCyC 1° Circ., Sala 1, 11/10/2022](#)

Medidas autosatisfactivas: protección de la salud.

Las medidas autosatisfactivas pueden ser empleadas para proteger la salud y vulnerabilidad de las personas, priorizando una pronta y eficaz garantización de derechos constitucionales. En este contexto, se destaca la importancia de una tutela judicial urgente sustantiva, especialmente en situaciones de riesgo para la salud de sujetos en condiciones de vulnerabilidad. ["P., R. O. c/C. B. R. A. S/ Medida Autosatisfactiva" - CApelCyC 1° Circ., Sala 3, 01/08/2023](#)

Derecho de consumo: gratuidad en tasas y costas procesales.

Los consumidores están eximidos del pago de tasas, sellados, cargos y costas procesales al promover una demanda, sin necesidad de demostrar una situación de pobreza. Esta gratuidad se concede automáticamente en virtud de su calidad de sujeto usuario o consumidor, aunque cesa si la demandada acredita su solvencia. ["CAZENAVE, Ariel Rosendo c/MARTINS SEMIAO, Marcelo Telmo S/ Ejecución de Convenio" - CApelCyC 1° Circ., Sala 3, 13.11.2023](#)

Recurso de apelación: obligación de resolver todos los temas en la alzada.

La Cámara de Apelaciones está obligada a resolver todos los temas de la relación procesal sin devolver la causa al inferior cuando prospera una defensa alegada. Esto se fundamenta en el principio de congruencia, la economía procesal y el principio de eventualidad, evitando dilaciones

innecesarias y garantizando una decisión integral sobre la causa. ["CORVALÁN ACOSTA HAYDEE c/ MIRAMONTES HÉCTOR DANIEL s/ DESPIDO INDIRECTO" - STJ, Sala A, 10/10/2023](#)

CAPITULO 2. HONORARIOS.

Recurso extraordinario provincial: depósito previo de honorarios para su procedencia.

Se establece que los abogados que impugnan los honorarios regulados deben realizar el depósito previo para que sea procedente el recurso extraordinario provincial, pues este depósito no se considera parte de las costas del proceso sino una penalidad procesal por recurrir el pronunciamiento de segunda instancia. La exención de costas prevista para abogados en la determinación de sus honorarios no se aplica a este depósito. ["DIAZ ROMINA NATALIA Y OTRO en autos 'ACOSTA, Julio Argentino c/ CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN y otros s/ Cobro de Créditos Laborales' s/ QUEJA", STJ, Sala A, 06.07.2023.](#)

Ejecución de honorarios: subrogación en los derechos y acciones de la ejecutada: vía para ejercer el derecho.

Se reconoce que en un proceso de ejecución de honorarios, el ejecutante puede solicitar la subrogación en los derechos y acciones de la ejecutada para inscribir el inmueble objeto del litigio y proceder al embargo. Esta acción subrogatoria permite al acreedor ejercer los derechos patrimoniales del deudor cuando este último se niega a hacerlo, sin requerir una vía procesal adicional. — ["RUIZ Rosana Laura c/ Chiesa y Bernasconi Hector Antonio Carlos y Otros s/ Posesión Veinteañal", CApelCyC 2° Circ., Sala A, 04/11/2022.](#)

Ejecución de honorarios: Órgano fiduciario extinto: legitimación pasiva y personería ultraactiva hasta la finalización de todos los actos operativos.

Se sostiene que, incluso después de declarada la extinción de un fideicomiso de administración, el órgano fiduciario conserva legitimación

pasiva y personería activa hasta la conclusión de todos los actos operativos, incluyendo el traspaso de bienes y el pago de obligaciones pendientes. Esto se debe a que el régimen legal del fideicomiso es de orden público y sus efectos son indisponibles para las partes. — ["MOSLARES, Federico Luis y otro c/TALMON, Raúl Alberto y Otros s/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", CApelCyC 1º Circ., Sala 2, 14/02/2023.](#)

CAPITULO 3. MEDIACIÓN.

Situaciones derivadas de violencia de género: están excluidas de la mediación aunque se trate de cuestiones patrimoniales.

La Cámara de Apelaciones revocó la decisión de derivar una demanda de alimentos a mediación, por considerar que se encontraba acreditada la existencia de un contexto de violencia de género, lo que haría muy difícil que las partes pudieran arribar a un acuerdo en pie de igualdad, más allá que la cuestión fuera de contenido netamente patrimonial. El tribunal afirmó que, de conformidad a los preceptos legales y convencionales no son mediables las cuestiones que involucren una situación de violencia de género, radicando el fundamento de la prohibición en la desigualdad de posiciones, la asimetría que ello genera en la toma de decisión, la protección para el acceso a la justicia de las personas vulnerables y la posible existencia de vicio del consentimiento — ["... S/ Sumarísimo - Expte 160751-' S/ Queja" - Causa N.º 22943 r.C.A., CApelCyC 1º Circ., Sala 3, 21/12/2022.](#)

Suspensión de la prescripción: aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación.

La Cámara de Apelaciones revocó la sentencia de primera instancia que había dado eficacia al requerimiento de mediación como acto suspensivo del curso de plazo de prescripción por aplicación de la Ley de Mediación provincial que establece que la mediación judicial suspende el plazo de la prescripción liberatoria desde que el requirente formaliza su pretensión en el órgano correspondiente. En el caso la actora introdujo el requerimiento de mediación antes de que transcurrieran tres años de la fecha del accidente de tránsito que motivó su pretensión pero remitió la cédula notificando la audiencia de mediación cuando ya se había cumplido ese

plazo de prescripción. El tribunal de alzada afirmó que la regulación de la suspensión o interrupción de la prescripción es materia delegada a la Nación por lo que corresponde regirse por la ley nacional de fondo que establece que “el curso de la prescripción se suspende desde la expedición por medio fehaciente de la comunicación de la fecha de la audiencia de mediación, o desde su celebración, lo que ocurra primero”, motivo por el cual declaró prescripta la acción de daños y perjuicios promovida por la actora. — ["MÁRQUEZ, Mariela Lorena c/ ASTESANO, Denis Damián y otro s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", legajo n.º 7385, CApelCyC 2º Circ., Sala A, 02/08/2023.](#)

CAPITULO 4. PRUEBA.

Declaración testimonial: el juramento del testigo no es un requisito de validez del testimonio.

La Cámara afirmó que la falta de juramento por parte de un testigo no invalida su declaración, en tanto no es un requisito para la validez del testimonio sino una cuestión que hace a su eficacia. El tribunal agregó que la eficacia probatoria del testimonio prestado sin promesa de decir verdad debe ser valorada por el juez “teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso y las demás pruebas producidas; si a pesar de haberse omitido el juramento, considera que el testigo dijo la verdad, hay que meritar esa declaración en la sentencia.” — ["López, hugo manuel c/gallardo, maría angélica s/ incidente" \(expte. N° 7372/22 r. Ca\), capelcyc 2º circ., sala a, 13/12/2022.](#)

Instrumentos públicos – hechos autenticados: pueden ser atacados por cualquier medio de prueba.

La Cámara de apelaciones confirmó la decisión de primera instancia que declaró simulada e inoponible al actor la venta de dos bienes inmuebles, instrumentada por escritura pública, pretendiendo disimular una donación. Afirmó que más allá de que la entrega de la suma de dinero se encuentre protegida por la plena fe que emana de la declaración del fedatario, ello no conlleva de por sí la sinceridad del pago efectuado en su presencia, por lo que consideró que para declarar la simulación del acto no es necesaria la

declaración previa de falsedad del instrumento público, ya que la certificación del escribano de que en su presencia una de las partes le entregó a la otra dinero tiene carácter de hecho autenticado que, a diferencia de los auténticos, no conllevan de por sí la fe pública de su sinceridad y por ello pueden ser atacados por cualquier medio de prueba. — ["SUCEORES DE P. R. H. c/SUCEORES DE P. E. s/ ORDINARIO" \(Expte. N.º 7356 r. CA\), CApelCyC 2º Circ., Sala B, 29.08.2023.](#)

CAPITULO 5. CAPACIDAD.

Personas con Discapacidad - Obligación Alimentaria.

Los beneficios sociales no eximen de la obligación alimentaria a los progenitores: La Cámara de Apelaciones estableció que recibir un subsidio estatal por discapacidad no exime al progenitor de su obligación alimentaria. El tribunal subrayó que los beneficios pueden moderar la cuantía de la manutención, pero no liberan totalmente al padre de sus responsabilidades. Se valoró especialmente el esfuerzo de la progenitora en el cuidado diario y especial del hijo, indicando que el padre debe contribuir no solo a las necesidades básicas sino también a los cuidados personales y tratamientos que el hijo requiera. — ["S. C E c/ G, D D s/ ALIMENTOS", CApelCyC 2º Circ., Sala A, 01/09/2023 \(expte. Nº 7497/23 r. CA\).](#)

Restricción a la Capacidad: el Ministerio Público no debe suplantar el rol del apoyo.

En un caso de declaración de incapacidad, la Sala A del Superior Tribunal de Justicia anuló la parte de una sentencia que asignaba al Ministerio Público el rol de apoyo frente a un posible conflicto de intereses entre el sujeto con capacidad restringida y su representante. Se enfatizó en la distinción entre las funciones de apoyo, destinadas a permitir que la persona tome sus propias decisiones, y las de salvaguarda, que buscan supervisar el sistema de apoyo. Bajo este marco, asignar al Ministerio Público el papel de apoyo desvirtúa su función de salvaguarda, ya que elimina el control inherente a esta última. — ["A. A. K. s/ DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD", STJ, Sala A, 16/12/2022 \(expediente nº 2108/22\)](#)

CAPITULO 6. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Niñas, niños y adolescentes – Participación activa en el proceso: el juez debe decidir el alcance de tal intervención conforme al grado de desarrollo y comprensión de la niña o niño.

La Sala Civil del Superior Tribunal de Justicia concluyó que la decisión que dispuso la calidad de parte procesal de una niña de nueve años de edad, sin consideración a su evolución psicofísica y al nivel de decisión al que puede acceder, no garantiza su adecuada participación en el proceso, en tanto la asignación de la calidad de parte demandada denota una excesiva carga formal que no responde a su interés superior. El tribunal afirmó que la intervención de niños, niñas y adolescentes en el proceso judicial no debe necesariamente circunscribirse a la calidad de parte en el sentido estrictamente procesal, debiendo el Juez decidir en cada caso el alcance de tal intervención conforme al grado de desarrollo y comprensión de la niña o niño, teniendo en consideración la plena satisfacción del interés superior en juego y la protección efectiva de sus derechos. Asimismo, refirió que la posibilidad de ser parte activa en un proceso requiere de cierto grado de discernimiento para comprender los motivos que lo llevan a juicio para que sea posible una actuación útil y eficaz, considerando además que el Código Civil y Comercial regula otros mecanismos que le confieren protagonismo a los/as niños/as en la defensa de sus intereses. – ["L. , M. O. c/ A., C. Y. s/ Acción de Nulidad", expte. n° 2117, STJ, Sala A, 14/02/2023.](#)

Niñas, niños y adolescentes – Defensor/a "ad litem": existencia de intereses contrapuestos concretos.

La Cámara de Apelaciones, con el voto de la mayoría, dejó sin efecto la designación de la defensora "ad litem" de una adolescente en un proceso en el que su hermana mayor había promovido la tutela judicial, disponiendo que aquélla continuara, ante su pedido, con el mismo patrocinio letrado de la última. La mayoría de la sala sentenciante afirmó que el/la adolescente con un grado de madurez suficiente puede optar por hacerse patrocinar por el letrado que desea, teniendo en cuenta que el Código Civil y Comercial establece grados para la toma de decisiones de los niños y adolescentes, entendiendo que para que proceda la designación del defensor "ad litem"

deben existir intereses contrapuestos entre las partes, los que no deben ser potenciales, sino que deben manifestarse en hechos y circunstancias concretos. — ["B. N. A. s/ TUTELA", expte. N° 7350/22 r.CA, CApelCyC 2°Circ., Sala B, 13/10/2022.](#)

Sentencias homologatorias – Inapelabilidad: flexibilización en temas de familia en los que se encuentran involucrados niñas, niños y adolescentes.

La Cámara hizo lugar a la queja y concedió el recurso de apelación contra una sentencia que homologó dos convenios suscriptos por las partes en una mediación. El tribunal afirmó que si bien las sentencias homologatorias no se encuentra dentro de las enumeradas para la procedencia del recurso de apelación, en el caso se alegó que hubo vicios de la voluntad en la toma de decisión en la que se encontraban involucrados una niña y un niño, por lo que la denegación de la apelación podría ocasionar un perjuicio posteriormente insubsanable. — ["S. K. E. en autos: 'M. M. c/ S. K. E. s/ Ejecución de Convenio", expte. 159802 s/ QUEJA - Causa N° 22877, CApelCyC 1° Circ., Sala 3, 07/03/2023.](#)

Competencia: el principio del centro de vida debe interpretarse de modo coherente con otras disposiciones que regulan el proceso de familia.

En el caso, el juez que había entendido en un expediente de responsabilidad parental, se declaró incompetente para intervenir en el régimen comunicacional solicitado por la progenitora no conviviente, porque el grupo familiar que integraban el progenitor con las niñas involucradas se había mudado a una ciudad comprendida en otra circunscripción judicial. La Sala Civil del Superior Tribunal de Justicia resolvió la competencia del juez que intervino en el proceso originario, toda vez que aún cuando no se corresponda con la jurisdicción del centro de vida de las niñas, existe una distancia territorial más próxima entre éste y la nueva residencia del grupo familiar que la que existe con el juzgado que resistió la competencia, con lo que se garantiza el principio de inmediación, ya que ello facilita un mayor contacto personal con las partes del proceso y un mayor conocimiento de la conflictiva familiar. — ["BUSTRIAZO MELINA ESTER C/ SOSA HUGO EMILIANO GABRIEL S/ COMPETENCIA", expediente n° 2186/23, STJ, Sala A, 15/09/2023.](#)

CAPITULO 7. SUCESIONES.

Actos de disposición sobre inmuebles por herederos aparentes.

Se establece que la promesa de venta de un inmueble por parte de un heredero aparente no constituye un acto de disposición oponible al heredero real. Esto implica que los actos realizados por el heredero aparente, como la firma de un boleto de compraventa, no tienen efecto sobre la cuota parte del heredero real. El tribunal subraya que para la validez de tales actos es necesario que el disponente haya sido judicialmente reconocido como poseedor de la herencia, además de demostrar la buena fe de los adquirentes, la cual debe ser clara y no suscitar dudas. — ["ISKAYCHAY INVERSORA S.C. c/Sucesores de MARTIN Luis y MARTIN Sergio Luis s/ ESCRITURACIÓN" \(Expte. N° 130356 - N° 22214 r.C.A.\), CÁpelCyC 1° Circ., Sala 2, 12/06/2023.](#)

Fuero de atracción de la sucesión y acción posesoria.

La Cámara de Apelaciones resuelve que los conflictos posesorios entre herederos por bienes del acervo hereditario deben ser resueltos por el juez que interviene en la sucesión. Esto se fundamenta en la necesidad de eficiencia y economía procesal, y en la conveniencia de unificar la resolución de disputas relacionadas con la herencia bajo un mismo tribunal. El tribunal también enfatiza la importancia de adoptar mecanismos que agilicen y mejoren la prestación del servicio de justicia. — ["SANCHEZ GUSTAVO A. c/ SANCHEZ Julio Alberto s/ ACCIÓN POSESORIA" \(Expte. N° 163178 - N° 23035 r.C.A.\), CÁpelCyC 1° Circ., Sala 2, 14/04/2023.](#)

Partición de herencia y reservas condicionales.

La jurisprudencia rechaza la reserva condicional de porciones hereditarias para eventuales herederos en la partición judicial de herencia. La decisión se basa en que la partición debe efectuarse entre los herederos que efectivamente se presentan y demuestran su derecho a la herencia, excluyendo a aquellos que, aunque denunciados, no acreditan su condición de sucesores ni manifiestan su voluntad de ser reconocidos como tales. — ["MARTÍN, Juan y otro s/ SUCESIONES" \(expte. N° 7357/22 r. CA\), CÁpelCyC 2° Circ., Sala A, 22/12/2022.](#)

CAPITULO 8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y SEGUROS.

Incapacidad Sobreviniente: Determinación cuantitativa a través de fórmulas de valor presente.

El fallo subraya que, si bien el Código Civil y Comercial prescribe el uso de fórmulas matemáticas para calcular el capital necesario que cubra la disminución de la capacidad productiva del afectado, no obliga a la adhesión a una fórmula específica. La elección queda a discreción del juzgador, siempre que se justifique adecuadamente, considerando las particularidades del caso y evitando la aplicación de parámetros abstractos sin fundamentación. – ["LOBOS, Nicolás Manuel c/ANDRADA, Aldo Aroldo y Otro S/ Daños y Perjuicios", CApelCyC1°Circ., Sala 3, 21/10/2022 \(Expte. N.º 128668\) 22333 r.C.A.](#)

Daño Moral – Cuantificación: La indemnización debe considerar satisfacciones sustitutivas y compensatorias.

El tribunal recalca que la indemnización por daño moral debe fijarse no desde una perspectiva punitiva, sino resarcitoria, orientada a procurar al damnificado satisfacciones que, aunque no reemplacen el daño emocional, sirvan para atenuarlo. La cuantificación debe basarse en un criterio que, partiendo de la valoración del daño a una persona promedio, se ajuste a las circunstancias particulares del caso. – ["S. J. B. y otro c/ C. H. M. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CApelCyC 2° Circ., Sala B, 10/03/2023 \(expte. N° 7307/22 r.CA\)k.](#)

Legitimación: inconstitucionalidad del art. 1.741 C.C.y C. respecto a familiares legitimados para reclamar.

Este fallo declara la inconstitucionalidad del artículo 1.741 del Código Civil y Comercial en un caso de daño moral, ampliando la legitimación para reclamar más allá de los límites familiares estrechos. Resalta la importancia de la reparación integral del daño, incluso en contextos de desvalorización monetaria, sin que ello implique una violación al principio de congruencia. – ["PÉREZ, Daniela Vanesa y otros c/ SOL, Alipio Omar y otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CApelCyC 2ª Circ., Sala A, 20/10/2022 \(expte. N° 7105/21 r. CA\).](#)

Extensión de la Responsabilidad Civil a Titulares de Local Comercial: obligación tácita de seguridad en relación de consumo.

En un contexto de relación de consumo, los titulares de un local comercial tienen la obligación de garantizar la seguridad de los consumidores. Este deber implica tomar medidas preventivas efectivas contra potenciales daños, incluyendo aquellos causados por terceros. La responsabilidad se fundamenta en el deber de seguridad inherente a la prestación del servicio, siendo suficiente demostrar el daño y la relación de causalidad para establecer la responsabilidad del proveedor — [“M., E. L. c/K., F. y Otros S/ Daños y Perjuicios”, CApelCyC 1º Circ., Sala 3, 13/02/2023 \(Expte. N° 22507 r.C.A.\)](#).

Cuantificación del Daño Moral: el daño moral no debe estimarse como porcentaje del daño patrimonial.

La cuantificación del daño moral debe alejarse de una lógica automática o mecánica, no siendo adecuado estimarlo como un porcentaje del daño patrimonial. Este enfoque subraya la independencia del daño moral respecto al material, exigiendo una valoración prudente y equitativa, basada en las reglas de la sana crítica. — [“ARROYO, Mario Luján c/PROVINCIA DE LA PAMPA y Otro S/ Daños y Perjuicios”, CApelCyC 1ª Circ., Sala 3, 06/10/2022 \(Expte. N° 130561\) - N° 22339 r.C.A.](#)

Seguros - Límite de Cobertura y Actualización del Daño Moral ante la inflación.

La actualización del límite de cobertura en seguros debe considerar la inflación, buscando mantener el valor real de las indemnizaciones. Este principio se extiende al daño moral, donde la congruencia procesal implica preservar el valor económico de las pretensiones más allá de los límites nominales iniciales. — [“Bustamante, Roberto Carlos y otros c/Suarez, Jorge Norberto y otros s/ Daños y Perjuicios”, CApelCyC 1º Circ., Sala 2, 24/03/2023 \(Expte. N° 120611 - 22182 r.C.A.\)](#).

Seguros - Exclusión de Cobertura por Ausencia de Licencia de Conducir: inoponibilidad de la exclusión de cobertura a víctimas.

La cláusula de exclusión de cobertura por ausencia de licencia de conducir del conductor, en un contrato de seguro, no puede ser opuesta a las

víctimas del siniestro. El principio de protección a las víctimas prevalece sobre las limitaciones contractuales, asegurando su derecho a una reparación integral. — [LUCERO ALAGGIO, FLAVIA DANIELA Y OTRO C/ CONCINA, KEVIN AARÓN Y OTROS S/ ORDINARIO, STJ, Sala A, 16/05/2023 \(expediente n° 2121/22\)](#).

Accidentes de Tránsito - Interpretación de la señal "PARE".

El fallo resalta la importancia de la señal de "PARE" en el tráfico, equiparándola a la función de un semáforo en luz roja. La decisión del tribunal enfatiza la obligación de detener completamente el vehículo ante esta señal, especialmente al aproximarse a una encrucijada o al intentar acceder a una ruta. La jurisprudencia reconoce unánimemente este principio, señalando que la señal "PARE" otorga prioridad de paso a los vehículos que se aproximan por la derecha y establece una parada obligatoria para garantizar la seguridad vial. — ["COLAPRETE, Elba Ramona c/SENDRA, Lucas Martín s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CApelCyC 2° Circ., Sala A, 06/07/2023 \(expte. N° 7288/22 r. CA\)](#)

Responsabilidad del Estado y Funcionarios Judiciales. Exigencia de demostrar nexo causal y cumplimiento irregular de funciones.

El tribunal desestimó la demanda por daños y perjuicios derivados de la desaparición, violación y homicidio de la hija de los demandantes, atribuyendo responsabilidad personal a magistrados y funcionarios judiciales, así como responsabilidad por falta de servicio al Estado. Se fundamentó en la ausencia de un nexo causal adecuado entre el daño y el actuar de los funcionarios, y en la falta de prueba de un cumplimiento irregular de las funciones que pudiera atribuir responsabilidad civil al funcionario público. Además, se concluyó que no se demostró la existencia de una falta de servicio por parte del Estado. — ["VIALE MARCELO JAVIER Y OTRO c/ABERASTURI Héctor Rubén Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CApelCyC 1° Circ., Sala 1, 27/07/2023. Expte. N° 22216 \(r.C.A.\)](#)

Ruidos Molestos - Límite de la Normal Tolerancia. Cese de ruidos molestos por actividades de motocross.

La Cámara de Apelaciones concedió el amparo solicitado por los ruidos generados por prácticas de motocross en un predio adyacente, considerando que estos excedían el límite de la "normal tolerancia". Aunque no se realizaron mediciones de contaminación sonora, el tribunal juzgó que el ruido era objetivamente intolerable. Se estableció que el demandado podía continuar con sus entrenamientos dentro de los horarios fijados por el municipio, dado que la actividad de una sola motocicleta no superaba el umbral de tolerancia normal. — ["LAULHE, Gastón c/FERNANDEZ CASABONNE, Rodrigo Alberto y Otro s/ AMPARO", CApelCyC 2º Circ., Sala A, 06/07/2023 \(expte. N° 7289/22 r. CA\)](#)

CAPITULO 9. CONCURSOS Y QUIEBRAS

Verificación Tempestiva y Obligaciones de los Garantes: Responsabilidad y actuación de garantes en el concurso del deudor.

La Cámara de Apelaciones trató la situación de un garante que se presentó en el concurso de acreedores de la deudora, buscando subrogarse en los derechos de un acreedor original tras haber abonado una deuda en su calidad de garante. Sin embargo, la verificación del crédito se realizó fuera del plazo establecido para la inscripción tempestiva de créditos en el pasivo concursal, llevando al tribunal a rechazar la legitimidad de la actora para solicitar la revisión del crédito derivado de los contratos mencionados. El tribunal clarifica que, según la Ley de Concursos y Quiebras N.º 24.552, todos los acreedores con causa o título anterior al concurso deben solicitar la verificación de sus créditos, incluyendo a los garantes del concursado. Esto implica que, independientemente de si se han iniciado acciones judiciales contra el concursado o fallido, los garantes deben cumplir con la carga de solicitar la verificación de créditos, pudiendo luego ejercer el derecho de repetición contra el concursado, pero no contra el concurso. La decisión se basa en la necesidad de un control recíproco entre acreedores, y no solo del deudor, para asegurar la equidad y transparencia en el proceso concursal. — ["ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/TRABAJADORES UNIDOS COOPERATIVA MIXTA LTDA. S/](#)

[Incidente de Revisión", CApelCyC 1° Circ., Sala 3, 17/02/2023 \(Expte. N.º 22670 r.C.A.\)](#)

CAPITULO 10. DERECHO DE FAMILIA Y ALIMENTOS

25

Alimentos a Cargo de Abuelas/os - Equilibrio entre el derecho a alimentos y la protección de la vejez.

Este fallo enfatiza la importancia de equilibrar el derecho del menor a recibir alimentos con el derecho de la abuela alimentante, una persona en situación de vulnerabilidad por su edad, a no ver comprometida su subsistencia. Se resalta que el incremento de la cuota alimentaria debe efectuarse desde la sentencia, sin aplicar retroactividad que podría afectar negativamente el bienestar de la abuela. — ["M. C. N. c/ G. L. E. s/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA", CApelCyC 2° Circ., Sala B, 29/11/2022 \(expte. N° 7314/22 r.CA\)](#)

Reclamación Paterna Extramatrimonial Post Mortem.Importancia de la colaboración en juicios de filiación.

Se considera la falta de colaboración de los herederos en un juicio de filiación como un indicio grave en contra de su posición. Se destaca que, más allá del interés individual, el derecho a la identidad y el deber social de reconocimiento jurídico son fundamentales, obligando a una cooperación activa en la producción de pruebas. — ["H. R. M. C/HEREDEROS DE R., J. F. J s/ FILIACIÓN", CApelCyC 1° Circ., Sala 2, 14/12/2022 \(expte. N° 21530 r.C.A\)](#)

Matrimonio In Extremis - Validez y Exclusión de Herencia.

Se abordó la validez del matrimonio celebrado poco antes del fallecimiento del cónyuge y su impacto en la sucesión. Se concluyó que, aunque el matrimonio es válido, la falta de una unión convivencial previa conforme a los requisitos legales impide que la cónyuge superviviente herede, basándose en la prevención de captaciones alevosas de herencia. — ["R V, A I y OTROS c/ A, G s/ ORDINARIO", CApelCyC 2° Circ., Sala A, 16/02/2023 \(expte. N° 7349/22 r.C.A\)](#)

Divorcio: Procedencia de la compensación económica junto a alimentos posteriores al divorcio.

Se reconoce el derecho a una compensación económica para un ex cónyuge a pesar de haberse establecido alimentos posteriores al divorcio, argumentando que la compensación busca equilibrar desequilibrios económicos generados por la ruptura matrimonial y no se contrapone a la obligación alimentaria posterior. — ["C., C. E. c/C., J. E. S/ Compensación Económica", CApelCyC 1º Circ., Sala 3, 20/03/2023 \(Expte. N° 142997\).](#)

CAPITULO 11. CONTRATO DE TRABAJO.

Gratuidad procesal y condena en costas.

Se puntualiza que el beneficio de gratuidad en el ámbito laboral no exime al trabajador condenado en costas de la responsabilidad sobre sus bienes, permitiendo la cautelar genérica de inhibición general para asegurar el crédito del acreedor. El tribunal clarifica que, aunque el trabajador se beneficie de la gratuidad, esto no lo libera de su condición de deudor de las costas judiciales, manteniendo el principio de que el patrimonio del deudor garantiza las obligaciones frente a sus acreedores, salvo las excepciones legales de inembargabilidad. — ["MARTINELLI, Juan José c/BEMBENUTO, Jorge Antonio S/ Cobro de Créditos Laborales", CApelCyC 1º Circ., Sala 3, 29/06/2023.](#)

Licencias laborales por enfermedad y certificados médicos divergentes.

La jurisprudencia establece que, ante certificados médicos divergentes sobre la salud del trabajador, el empleador debe convocar una junta médica administrativa o judicial para resolver la discrepancia. Este procedimiento asegura una evaluación objetiva y equitativa del estado de salud del empleado, evitando decisiones unilaterales que puedan afectar los derechos laborales y de salud del trabajador. — ["ALLES ROMINA ANGELA c/SWISS MEDICAL SA s/ DESPIDO INDIRECTO", CApelCyC 1º Circ., Sala 3, 10/10/2023.](#)

Despido indirecto con justa causa y la necesidad de intimación previa.

Se indica que para que un despido indirecto con justa causa sea válido, no es requisito indispensable una intimación previa al empleador. Lo fundamental es la comunicación escrita de los motivos que fundamentan la decisión, manteniendo la invariabilidad de las causas en cualquier instancia judicial posterior. Este enfoque refuerza la importancia de la claridad y la precisión en la comunicación de los motivos de despido, sin imponer cargas adicionales que podrían complicar el ejercicio de los derechos laborales. — ["TORRES, PABLO ARIEL c/SECURITAS ARGENTINA S.A. s/ INDEMNIZACIÓN", CApelCyC 1º Circ., Sala 1, 05/10/2023.](#)

Ius variandi y sus límites en la modificación de condiciones laborales.

Se subraya que el ius variandi, o el derecho del empleador a modificar las condiciones de trabajo, está limitado a aspectos accidentales o secundarios del contrato, excluyendo cualquier cambio que afecte las condiciones salariales del trabajador. Esta restricción protege al empleado de modificaciones que puedan resultar en un perjuicio patrimonial o moral, asegurando la intangibilidad de los elementos esenciales del contrato de trabajo. — ["MENDIBE, Pedro Ubaldo c/ Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada s/ RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES", CApelCyC 2º Circ., Sala A, 29/12/2022.](#)

CAPITULO 12. ACCIDENTES DE TRABAJO.

Responsabilidad de la ART: importancia del examen preocupacional.

La Cámara de Apelaciones destacó la relevancia del examen médico preocupacional y otros controles físicos durante el vínculo laboral para deslindar o aminorar la responsabilidad de los empleadores y las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) en casos de enfermedades o accidentes laborales. La ausencia de este examen y la falta de otros controles relevantes llevaron a la condena de una ART por la incapacidad laborativa del trabajador, atribuida a sus actividades laborales. — ["SCHUALLER, JUAN DANIEL c/PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS](#)

[COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA s/ ENFERMEDAD/ ACCIDENTE", CApelCyC1ºCirc., Sala 1, 29.04.2022 \(Expte. N° 140098\) - 21992 r.C.A.](#)

Imposición de Costas en Rechazo de Demanda: costas en el orden causado por dudas razonables sobre la identidad del empleador.

La Cámara modificó una decisión anterior que condenaba en costas al trabajador demandante, tras el rechazo de su acción contra un demandado considerado erróneamente como empleador. La apelación argumentó que la duda sobre la verdadera identidad del empleador justificaba la presentación de la demanda, y por tanto, no correspondía una condena en costas por la falta de una indagación exhaustiva por parte del trabajador. — ["ALFONZO, YAEL MATIAS c/ ARNHOLD, RICARDO A. Y OTROS s/ ACCIDENTE LABORAL", CApelCyC1ºCirc., Sala 1, 15/11/2022 \(Expte. N° 137608 - n° 21991 r.C.A.\)](#)

Indemnización por Incapacidad: carácter permanente de la enfermedad para indemnización.

Se revoca una sentencia que admitía una incapacidad psíquica y su correspondiente indemnización, estableciendo que para ser procedente, la incapacidad resultante de un accidente de trabajo o enfermedad profesional debe ser permanente o definitiva. Se destacó que el sistema reparatorio de riesgos del trabajo indemniza las secuelas de enfermedades tratadas y/o curadas, es decir, con alta médica. — ["GUZMÁN, Fernando Abel c/ PREVENCIÓN A.R.T. S.A. s/ ACCIDENTE LABORAL", CApelCyC 2º Circ., Sala B, 03/11/2022 \(Expte. N° 7175/22 r.CA.\)](#)

Cálculo Indemnizatorio por Incapacidad Laboral Definitiva o Muerte. Aplicabilidad retroactiva del DNU N° 669/19 para el cálculo indemnizatorio

El STJ establece que el DNU N° 669/19, que define el criterio para calcular la indemnización por incapacidad laboral es aplicable a todas las causas en trámite a la fecha de su vigencia debido a su disposición de tener efectos retroactivos. Esta aplicación busca evitar la desvalorización de la indemnización en el contexto económico actual, sin violar derechos constitucionales. — ["DÍAZ OSORIO PABLO ROBERTO c/ EXPERTA ART S.A. s/INDEMNIZACIÓN", STJ, Sala A, 04/07/2023 \(n° 2158/23\)](#)

**>> TEMAS DE DERECHO
PÚBLICO Y CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**



CAPITULO 13. ACTO ADMINISTRATIVO Y ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

Nulidad por falta de causa en denegación de certificados de libre deuda municipal.

La Sala Contencioso-Administrativa del Superior Tribunal de Justicia declaró la nulidad de comunicaciones municipales que denegaban certificados de libre deuda necesarios para la transferencia de dominio de inmuebles, debido a la falta de fundamentación en la normativa vigente. El tribunal afirmó que ni el Código de Ordenamiento Urbano del municipio ni la Ley Orgánica de Municipalidades establecen como requisito la inexistencia de modificaciones en el uso del inmueble para otorgar dichos certificados. — ["Gallego, Marcelo V. contra Municipalidad de Toay sobre Demanda Contencioso-Administrativa", STJ, Sala C, 29.11.2023, Expte. N° 163544.](#)

Contratos Administrativos: rechazo de demanda por falta de formalidades en contratación administrativa.

El Superior Tribunal de Justicia rechazó una demanda contra un municipio por trabajos de pintura en una planta municipal debido a la falta de cumplimiento de las formalidades legales requeridas para la contratación. El tribunal destacó que las contrataciones públicas deben seguir procedimientos normativamente establecidos, y que en este caso no se demostró la observancia de tales formalidades, incluyendo la necesidad de una licitación pública para la contratación debido al monto involucrado. — ["MEDEL, JULIO CÉSAR Y OTRO c/MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO s/COBRO DE PESOS", STJ, Sala A, 12/12/2023, expediente n° 2182/23.](#)

Acción Contencioso Administrativa – Requisito de agotamiento de la Vía Administrativa en la impugnación de actos de partidos políticos.

La Sala Contencioso-Administrativa declaró inadmisibile una demanda contra la Junta Electoral Permanente del Frente Justicialista por no oficializar una lista de pre-candidatos. Se determinó que no se agotó la vía administrativa interna del partido, y una intervención judicial prematura constituiría una injerencia indebida en las funciones propias de los partidos políticos, que deben resolver internamente tales disputas.— ["Suarez, Juan Bautista y otros contra Junta Electoral Permanente del Frente Justicialista Pampeano s/ amparo", STJ, Sala C, 29/12/2022, Expte. n° 9019.](#)

CAPITULO 14. EMPLEO PÚBLICO Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

Contratos de Carácter Temporal: reconocimiento de expectativa de permanencia.

La Sala Contencioso-Administrativa del Superior Tribunal de Justicia rechazó la demanda de un trabajador que buscaba la invalidación de actos administrativos municipales que finalizaron su contrato temporal. A pesar de la no renovación justificada por la naturaleza de contrato a plazo fijo, se reconoció la expectativa razonable de permanencia del trabajador debido a una relación laboral de aproximadamente seis años, condenando al municipio al pago de una indemnización equivalente a la de un agente permanente. — ["Orosco, Carlos Lionel contra Municipalidad de Eduardo Castex sobre Demanda Contencioso Administrativa – \(Expediente n° 144943\)", STJ, Sala C, 26/10/2023.](#)

Modificación del horario de Tareas: requisito de fundamentación.

El Superior Tribunal de Justicia anuló una resolución municipal que alteraba el horario laboral de una empleada de planta permanente, considerando ilegítima la modificación por no estar motivada adecuadamente ni contar con el consentimiento de la trabajadora. Se enfatizó que cualquier cambio en las condiciones laborales debe ser razonable y no afectar el núcleo esencial de la relación de empleo. — ["Rodríguez, Marta Ivana contra Municipalidad de Realicó sobre Demanda Contencioso-Administrativa", STJ, Sala C, 01/11/2023 \(Expte. n° 156616\).](#)

Derecho a la Carrera Administrativa: Recategorización conforme a antigüedad.

El Superior Tribunal de Justicia ordenó a un municipio recategorizar a un empleado según la antigüedad, de acuerdo con la ordenanza que establece promociones automáticas sin otras limitaciones más allá de la existencia de sanciones. Se enfatizó la adhesión tácita del municipio al estatuto provincial por falta de normativa propia. — ["BARIZZONE, Daniel del Valle contra Municipalidad de Realicó sobre Demanda Contencioso Administrativa", STJ, Sala C, 09/05/2023, expediente n° 154.575.](#)

Municipalidades - Regulación del Empleo Comunal: Adhesión Tácita al Estatuto Provincial.

El Superior Tribunal de Justicia anuló la resolución de una municipalidad que negó la incorporación a planta permanente de la demandante, argumentando la adhesión tácita al estatuto provincial en ausencia de normativa municipal propia, y reconociendo el derecho de la actora conforme a este estatuto. — ["SAFENREIDER, Sabina Luján contra Municipalidad de Guatraché sobre Demanda Contencioso Administrativa"](#), STJ, Sala C, 07/12/2023, Expte. N° 152422.

Procesos Disciplinarios - Órganos Jurisdiccionales de la Administración Pública: Garantías del Debido Proceso y Plazo Razonable.

El Superior Tribunal de Justicia anuló un decreto gubernamental que separaba a un agente de la Policía de La Pampa tras un procedimiento administrativo de casi seis años, por considerarlo un plazo irrazonable e incompatible con el debido proceso y las garantías de celeridad y eficacia administrativa. — ["Sosa Roque Walter contra Provincia de La Pampa sobre Demanda Contencioso-Administrativa"](#), STJ, Sala C, 02/06/2023, Expte. n° 154640k.

CAPITULO 15. DERECHO PREVISIONAL.

Derecho a Pensión del Cónyuge Supérstite: Inconstitucionalidad de la condición "afiliado en actividad" para el otorgamiento de una pensión.

La Sala Contencioso Administrativa del Superior Tribunal de Justicia declaró inconstitucional la expresión "afiliado en actividad" como condición para acceder a la pensión, contenida en la Ley Orgánica del Instituto de Seguridad Social de La Pampa. Esta condición fue considerada un impedimento para reconocer los aportes de un afiliado fallecido que había contribuido por más de veinte años. El tribunal enfatizó que esta interpretación contraviene el objetivo de protección integral de la ley y las normas constitucionales, afectando los derechos derivados de los servicios prestados por el afiliado. — ["Venturucci, Susana Elisabet contra Instituto de Seguridad Social sobre Demanda Contencioso-Administrativa"](#), STJ, Sala C, 28/07/2023, Expte. n° 163286.

Incorporación de Beneficiarios a Funciones Públicas: Rechazo a la readecuación de aportes previsionales por funciones judiciales.

El STJ rechazó la demanda para readecuar el haber jubilatorio de un exjuez que reingresó al servicio activo, basándose en la ley que excluye la posibilidad de reajuste por aportes realizados tras el reingreso. La decisión enfatizó que la regulación previsional es competencia legislativa y solo puede ser cuestionada judicialmente si afecta garantías constitucionales, lo cual no se demostró en este caso. — ["Gavazza, Miguel Ángel contra Instituto de Seguridad Social sobre Demanda Contencioso-administrativa", STJ, Sala C, 21/12/2023, expediente n° 158479.](#)

Personal Policial: Retiro por Incapacidad - Rechazo a la demanda por subsidio de acto heroico.

El STJ denegó el reclamo de un agente policial retirado por incapacidad, solicitando un subsidio único por actos de heroicidad. El tribunal aclaró que el subsidio se otorga solo en casos de actos heroicos específicos, no aplicables al accidente del demandante, que fue parcialmente resultado de su propia imprudencia. — ["GOÑI, Maximiliano Saúl contra Jefatura de Policía sobre Demanda Contencioso Administrativa", STJ, Sala C, 25.04.2023, Expte n° 141401.](#)

CAPITULO 16. DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.

Concejo Deliberante Municipal - Facultad de Juzgamiento del Intendente: ámbito no susceptible de revisión judicial.

El Superior Tribunal de Justicia de La Pampa desestimó la demanda de un intendente destituido por el Concejo Deliberante a través de un procedimiento de enjuiciamiento político. Se reconoce que el Concejo ejerce atribuciones políticas, y su facultad de juzgamiento no es revisable judicialmente, salvo que se demuestre una vulneración al debido proceso y la garantía de defensa en juicio. — ["Clemant, Julio Cesar contra Municipalidad de Abramo - Concejo Deliberante sobre Demanda Contencioso-Administrativa", STJ, Sala C, 29/05/2023, Expediente n° 20379.](#)

Elecciones Internas Abiertas de los Partidos Políticos en La Pampa. Convocatoria y formalidades.

Se rechazó la demanda de un partido político contra la provincia por supuestas violaciones en la convocatoria a elecciones. Se afirma que la ley no exige que el Gobernador presida la audiencia con los partidos políticos ni que el cronograma electoral sea consensuado. — ["Partido Político Comunidad Organizada contra Gobierno de la Provincia de La Pampa sobre Demanda Contencioso-Administrativa"](#), STJ, Sala C, 14/08/2023, Expediente n° 162468.

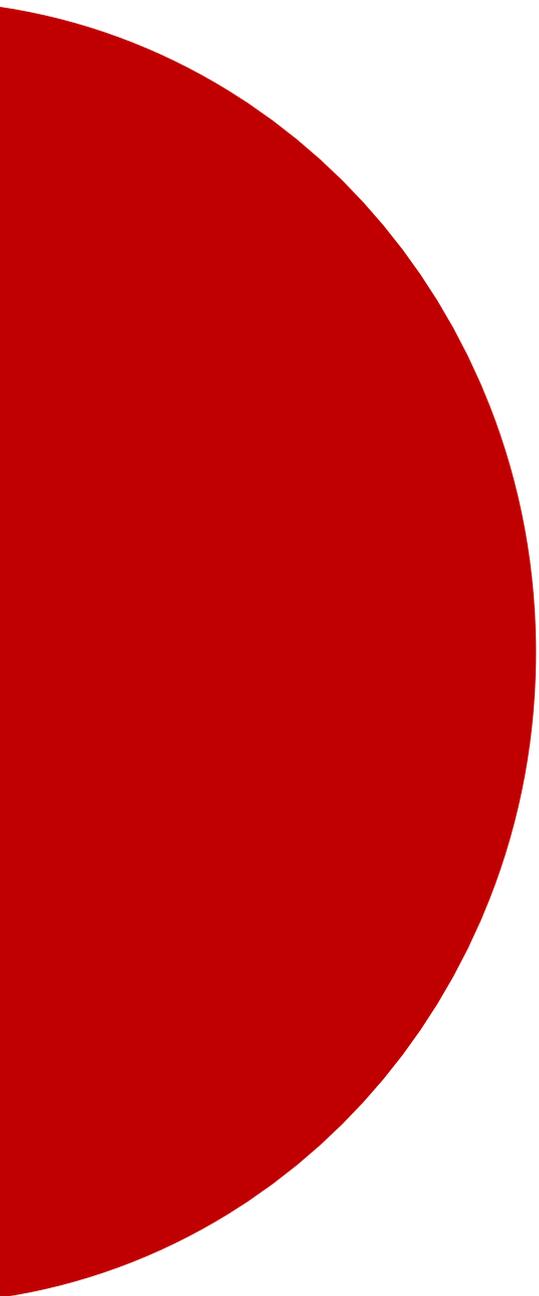
Ley de Conservación de la Fauna Silvestre - Modalidad de Caza con Jauría: Constitucionalidad del decreto reglamentario.

La Sala Civil del Superior Tribunal de Justicia rechazó el planteo de inconstitucionalidad contra la modalidad de caza con jauría. Se sostiene que el decreto no excede la facultad reglamentaria, no prohibiendo explícitamente esta práctica, y que la discusión sobre el estatus jurídico de los animales pertenece al ámbito legislativo. — ["MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA c/ PROVINCIA DE LA PAMPA s/ AMPARO"](#), STJ, Sala A, 19/05/2023, expediente n° 2119/22.

Corretaje - Ejercicio Personal o a través de una Persona Jurídica: exigencia de matriculación.

La Cámara de Apelaciones de La Pampa confirmó la decisión del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de no autorizar el uso de un nombre de fantasía para una colegiada. Se establece que el ejercicio del corretaje, ya sea personal o a través de una persona jurídica, requiere que todos los integrantes estén matriculados en el Colegio profesional correspondiente. — ["DOMINGUEZ, Daiana Virginia c/COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PAMPA s/ AMPARO"](#), CApelCyC1°Circ., Sala 1, 04.12.2023, Expte. N° 148217

**>> TEMAS DE DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL**



PARTE I – TEMAS DE PARTE GENERAL Y CUESTIONES PROCESALES

CAPITULO 17. PRISION PREVENTIVA Y PRISION DOMICILIARIA

Prisión preventiva y evaluación de peligros procesales.

Se rechazó el recurso de impugnación contra la prisión preventiva del imputado, basando su decisión en la evaluación de peligros procesales como la influencia sobre testigos y el riesgo de fuga, este último aumentado por el historial delictivo del imputado y su conducta posterior a la obtención de libertad condicional. Se destaca la importancia de considerar tanto los antecedentes del imputado como su comportamiento durante periodos de libertad condicional para justificar medidas cautelares que aseguren su comparecencia en juicio y la integridad del proceso.— ["GALLARDO, Joel Nicolás s/ Impugna mantenimiento de prisión preventiva", TIP, 29/12/2022.](#)

Prisión domiciliaria y violencia de género.

Se revocó la prisión domiciliaria concedida a un condenado por violencia de género, enfatizando la necesidad de una mayor diligencia en el análisis de beneficios penitenciarios cuando están en juego la seguridad y los derechos de la víctima. El fallo subraya la importancia de garantizar la asistencia médica adecuada dentro del establecimiento penitenciario y de considerar los derechos de las víctimas de violencia de género, priorizando su seguridad sobre la conveniencia de conceder modalidades alternativas de cumplimiento de pena a los condenados. — ["N.G. S/ MPF y QP impugna prisión domiciliaria", TIP, 25/11/2022.](#)

Aplicación de la ley en el tiempo y prisión preventiva.

Adopta el criterio de que ante el cese de la prisión preventiva, debe aplicarse la ley vigente al momento de iniciarse las actuaciones, incluso si los hechos ocurrieron antes de la reforma legal. Este principio busca la aplicación uniforme de las normativas procesales a todos los casos en trámite, asegurando un tratamiento equitativo y eficiente de las causas penales, respetando las etapas procesales ya concluidas. —

["PEREZ, Maximiliano Emanuel en legajo por rechazo de libertad por vencimiento de la prisión preventiva s/ recurso de casación", STJ, Sala B, 09/08/2023.](#)

Derecho penal juvenil y prohibición de medidas restrictivas.

El Tribunal de Impugnación estableció que a los menores de 16 años, considerados no punibles, no se les pueden aplicar medidas restrictivas de derechos previstas para personas punibles. Esto incluye la imposibilidad de aplicar prisión preventiva o cualquier medida privativa de libertad, subrayando la posibilidad de derivar casos a organismos para la adopción de medidas extrajudiciales. Este fallo destaca la importancia de tratar a los menores de manera diferenciada, en línea con el interés superior del niño y las recomendaciones internacionales para evitar su participación en el sistema judicial penal. — ["C., A. B. s/ MPF plantea inconstitucionalidad e inconveniencia del art. 70 de la Ley 3353 -medidas preventivas urgentes-", TIP, 14/12/2023.](#)

CAPITULO 18. VIOLENCIA DE GÉNERO

Aplicación de la Ley de Violencia contra las Mujeres a hechos anteriores.

Se entendió procedente la aplicación de la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a un hecho ocurrido antes de su vigencia, fundamentando que dicha ley, por ser de orden público, permite abordar retroactivamente situaciones de violencia de género, destacando la importancia de una amplia capacidad probatoria y la valoración de pruebas bajo el principio de sana crítica. Este fallo resalta el compromiso del Estado y los operadores de Derecho en prevenir y sancionar la violencia de género, evitando que las disposiciones legales se tornen ilusorias. — ["C. S. s/ Recurso de Impugnación por reenvío", TIP, 21/11/2023.](#)

Inicio de acción penal de oficio en casos de violencia de género.

Se establece que el Estado puede iniciar de oficio la acción penal en casos de violencia de género cuando la víctima esté en un claro y preciso peligro físico, sin necesidad de una denuncia previa. Este principio refuerza el interés público en la protección de las víctimas y la investigación de estos delitos, en línea con la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres y la Convención de Belem do Pará, comprometiéndose a

prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. — "[S., L. J. S/Recurso de Impugnación](#)", TIP, 21/12/2022.

Libertad condicional y violencia de género.

Se confirmó el rechazo a la libertad condicional de un condenado por delitos de violencia de género, debido a la ausencia de un pronóstico de reinserción social favorable. Este criterio subraya la necesidad de un tratamiento psicológico que acompañe el proceso de reinserción, especialmente en casos de violencia de género, para asegurar la protección efectiva de las víctimas y cumplir con el deber de diligencia del Estado en todas las etapas del proceso judicial. — "[ALVAREZ Walter Javier S/Impugna rechazo de libertad condicional](#)", TIP, 28/08/2023.

CAPITULO 19. EJECUCIÓN PENAL

Salidas Transitorias y Principio de Legalidad.

Se establece que para el otorgamiento de salidas transitorias a condenados, es esencial cumplir con requisitos legales específicos, distintos a los aplicables para la libertad condicional. El fallo subraya la importancia de una fundamentación adecuada en las resoluciones judiciales, basada en los principios de razonabilidad y sana crítica judicial, y recalca el error de aplicar criterios destinados a un instituto diferente (libertad condicional) para evaluar las salidas transitorias. Destaca que ambos institutos, a pesar de compartir el objetivo de reintegrar al condenado a la sociedad, tienen requisitos y finalidades propias establecidas por la ley 24660 y sus modificatorias. Así, reafirma la relevancia del principio de legalidad en la etapa de ejecución penal, limitando la discrecionalidad judicial y administrativa para asegurar la certeza jurídica y la adecuación al derecho vigente. — "[R., A. en legajo por oposición a la revocación del beneficio de salidas transitorias s/ recurso de casación](#)", STJ, Sala B, 24.05.2023.

Salidas Transitorias y Ley Penal Más Benigna.

Se determinó que, frente a una condena por delitos cometidos bajo distintas normativas —una anterior y otra posterior a una reforma que limitaba los beneficios de salidas transitorias para ciertos delitos—, debe prevalecer la aplicación de la norma más favorable al recluso (en el caso, la ley anterior a la reforma). — [“MARTINEZ, Juan Alejandro s/ recurso de casación”, STJ, Sala B, 09/08/2023.](#)

Estímulo Educativo en la Ejecución Penal.

La jurisprudencia del TIP, del 29 de diciembre de 2022, reconoce la legitimidad del límite temporal de veinte meses establecido por la ley de ejecución penal para la reducción de plazos en el régimen de progresividad, basado en el estímulo educativo. Este fallo destaca que tal límite responde a decisiones de política criminal y se ajusta a los principios republicanos, siendo una facultad del legislador. Se considera que el estímulo educativo, al promover la resocialización del condenado a través de procesos carcelarios que premian el comportamiento positivo, no implica una arbitrariedad ni una ilegalidad, sino que constituye un aliciente accesible para todos los internos. Así, se rechaza la pretensión de inconstitucionalidad del art. 140 de la LEP, enfatizando que el límite impuesto es un ejercicio legítimo del poder legislativo, aplicable de manera igualitaria a todos los condenados, y coherente con el estado de derecho. — [“CABRAL, Diego Oscar Ismael s/impugna rechazo de inconstitucionalidad del art. 140 de la LEP”, TIP, 29/12/2022k.](#)

Habeas Corpus Correctivo y Condiciones de Detención.

Se establece que el habeas corpus correctivo es una herramienta jurídica destinada a proteger los derechos de los reclusos frente a un agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención. Aunque en este caso particular se rechazó la acción por no considerar que hubo un agravamiento en las condiciones de detención, el tribunal enfatizó la importancia de resguardar los vínculos familiares de los detenidos o condenados y el deber judicial de controlar que las condiciones de detención cumplan con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establecidas por la ONU. Esto subraya el compromiso del sistema judicial con la protección de los derechos humanos de los internos, así como la necesidad de garantizar un trato digno y justo que favorezca su reinserción social. — [“AMAYA, Eulogio s/ hábeas corpus correctivo”, STJ Sala B, 2/11/2022.](#)

CAPITULO 20. GARANTÍAS PENALES Y DEBIDO PROCESO.

Principios Rectores para disponer Intervenciones Telefónicas.

Se subraya que las intervenciones telefónicas deben cumplir con principios constitucionales, asegurando un equilibrio entre el derecho a la privacidad y las necesidades de la investigación penal. Se enfatiza que tales medidas deben estar fundadas en sospechas razonables basadas en datos objetivos, ser proporcionalmente adecuadas al delito investigado, y dictadas por autoridad competente, con una motivación clara que justifique su necesidad, pertinencia, y duración. Este fallo refleja la importancia de resguardar los derechos fundamentales mientras se permite la investigación de delitos, siguiendo estándares nacionales e internacionales. — [“RIGUTTO, Jorge Luis, TOULOUSE, Juan Carlos en legajo por rechazo de actividad procesal defectuosa s/ recurso de casación”, STJ, Sala B, 14/08/2023.](#)

Validez de la Prueba Obtenida por Intervenciones Telefónicas.

Se establece que las pruebas obtenidas de intervenciones telefónicas son válidas siempre que cumplan con los requisitos de pertinencia y sean debidamente motivadas de modo que se demuestre la vinculación entre la medida y el delito investigado, sin vulnerar arbitrariamente la privacidad personal. Este criterio se basa en la existencia previa de sospechas concretas sobre los implicados, asegurando que dichas intervenciones no constituyan meras "excursiones de pesca". — [“SANCHEZ, Florencio Alberto; FUNES, Adolfo Ernesto y LOPEZ, Nicolás Emiliano S/ Recurso de Impugnación”, TIP, 05/09/2022.](#)

Imparcialidad y Sistema Acusatorio en la Alteración del Encuadre Jurídico en la calificación.

Se aborda la afectación del principio de imparcialidad ante cambios no solicitados en la calificación jurídica de los hechos por parte del juez. Este cambio, que no benefició a la imputada, destacó la falta de oportunidad de la defensa para rebatir y examinar el planteo de prescripción, evidenciando una vulneración de los principios de congruencia y de imparcialidad. Además, se establecen pautas sobre la correcta citación de precedentes jurisprudenciales, subrayando la importancia de la fundamentación y revisión en el sistema acusatorio. — [“FERNANDEZ, Pablo Fabián; RODRIGUEZ, María del Carmen s/ recurso de casación”, STJ, Sala B, 09.05.2023.](#)

Recurso planteado por un/a Fiscal no acompañado por el Procurador General ante el Superior Tribunal de Justicia.

El STJ declaró inadmisibles un recurso de casación presentado por el Ministerio Público Fiscal sin el acompañamiento del Procurador General. En el fallo se resalta la importancia de la unidad de actuación y la jerarquía dentro del Ministerio Público Fiscal, así como el principio de imparcialidad en el sistema acusatorio adversarial, enfatizando que la falta de interés o apoyo de la máxima autoridad de la Procuración General implica la pérdida de sustento necesario para la viabilidad del recurso. — [“WATSON, Eduardo Alberto s/ recurso de casación presentado por la fiscalía y la defensa”, STJ, Sala B, 14/09/2023.](#)

CAPITULO 21. SENTENCIAS Y PENAS.

Inhabilitación especial junto a la pena de prisión.

El Tribunal de Impugnación Penal determinó que, cuando la ley estipula la inhabilitación especial de forma conjunta con la pena de prisión, el juez debe imponerla incluso si no fue solicitada expresamente por la acusación. Esta decisión no infringe el debido proceso ni la defensa en juicio, ya que la norma prevé ambas penas de forma conjunta, y la defensa debe conocer que serán aplicadas en tal manera. Este fallo subraya el deber judicial de aplicar la ley en su totalidad, garantizando la imposición de todas las penas previstas por el delito. — [“CABRAL, Roberto Carlos; CORREA, Ricardo Cesar; ECHEGARAY, Eliezer Sadí y MORALES, Darío Fernando s/ Recurso de Impugnación”, TIP, 23/03/2023.](#)

Derecho a la revisión amplia de la sentencia condenatoria.

Se enfatiza la importancia de una revisión exhaustiva por parte de los tribunales superiores, respetando el derecho a la revisión amplia de la sentencia condenatoria. Esto implica que los tribunales deben esforzarse por revisar todo lo que sea posible, siguiendo la doctrina del máximo rendimiento establecida por la Corte Suprema en el caso "Casal". La sentencia analizada fue invalidada debido a su insuficiente fundamentación y por no cumplir con este estándar, evidenciando la necesidad de adherirse a los principios de relevancia, ubicación, calidad, fidelidad y brevedad al citar fuentes en las sentencias.— [“C.S. s/ recurso de casación”, STJ, Sala B, 30.05.2023.](#)

Ejecutoriedad de las sentencias penales.

El STJ sostiene que las sentencias penales adquieren ejecutoriedad al agotarse los recursos ordinarios, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal. Este principio se aplicó al confirmar la condena de la Audiencia de Juicio, haciendo ejecutoria la decisión y destacando la competencia del tribunal revisor dentro de su ámbito. La decisión subraya la importancia del cumplimiento automático de esta disposición legal, en pro de la seguridad jurídica y la previsibilidad del sistema judicial. — ["R., E. s/ recurso de casación", STJ, Sala B, 01/08/2023](#)

Uso de precedentes jurisprudenciales.

El Superior Tribunal de Justicia recalca la necesidad de un uso cuidadoso y reflexivo de los precedentes jurisprudenciales por parte de las partes y los tribunales. Se destaca la importancia de identificar las similitudes entre los casos anteriores y el actual para fundamentar adecuadamente las decisiones judiciales. Esta práctica busca preservar la valoración del precedente como garantía de justicia para los justiciables, asegurando la previsibilidad y la seguridad jurídica del sistema legal. — ["GALLARDO, Joel Nicolás en legajo por oposición al mantenimiento de la prisión preventiva s/recurso de casación", STJ Sala B, 15/03/2023](#)

CAPITULO 22. SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA Y JUICIO ABREVIADO.

Improcedencia de la suspensión de juicio a prueba en casos de maltrato infantil.

El Tribunal de Impugnación Penal rechazó la solicitud de suspensión del proceso a prueba en un caso de lesiones leves agravadas por el vínculo contra una menor, enfatizando la necesidad de un juicio para evaluar el contexto de maltrato infantil y la posible violación de los derechos del niño. Se resalta que los delitos contra menores requieren una respuesta punitiva especial y multidisciplinaria, en concordancia con la protección otorgada por la legislación supranacional e interna debido a su vulnerabilidad. Aplicar la suspensión del juicio a prueba en estos casos vulneraría los derechos de los niños, dejando secuelas psicológicas, físicas y emocionales no reparables. — ["G., G s/ Impugna rechazo de suspensión de juicio a prueba", TIP, 06/03/2023.](#)

Juicio abreviado y protección de los derechos de la víctima.

En el contexto de un delito de lesiones leves agravadas por la relación de pareja y amenazas, el fallo rechazó un acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes, priorizando la protección de los derechos de la víctima y en atención a la discordancia entre la calificación jurídica y los hechos. El rechazo se sustentó en la no observancia de los intereses de la víctima y en la necesidad de actuar con la debida diligencia que imponen la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención de Belem do Pará, especialmente en casos de violencia de género, ratificando la importancia de una evaluación cuidadosa del contexto y los derechos involucrados antes de aprobar acuerdos de juicio abreviado. — ["C., M. J. s/ impugna rechazo de juicio acuerdo abreviado", TIP, 25/11/2022.](#)

Revisión del pedido de suspensión del juicio a prueba: relevancia del encuadre imputativo definido por la acusación fiscal.

El Tribunal de Impugnación revocó la decisión de rechazar la suspensión del juicio a prueba que fue fundada en la circunstancia de que el delito de violación de domicilio y daño a la propiedad había sido cometido en un contexto de violencia de género. El tribunal, si bien compartió que del legajo se desprende la posibilidad cierta de un contexto de violencia de género, sostuvo que quien está facultado para indicar el destino de la acción penal es el Fiscal, quien imputó los delitos mencionados sin enmarcarlos dentro de la ley 26485, por lo que el proceso debe continuar conforme esa demarcación legal, no pudiendo los jueces realizar cambios sustanciales que alteren lo decidido por el Ministerio Público Fiscal y afecten el sistema acusatorio vigente. — TIP, 12/06/2023, ["G. R., T. A. S/ Impugna rechazo de suspensión de juicio a prueba y plantea inconstitucionalidad del art. 27 5to. Párrafo inc. a del CPP" - Legajo N° 72390/1.](#)

CAPITULO 23. PRUEBA.

Finalidad de la prueba testimonial: relación con la "teoría del caso".

El Tribunal de Impugnación Penal absuelve a un médico acusado de emitir un certificado médico falso, al no poderse probar su conocimiento sobre la inexistencia de enfermedad en la paciente ni su intención de facilitar un viaje con el certificado. La decisión subraya la importancia de la calidad en la declaración testimonial, destacando

que las preguntas sugestivas y la falta de narración libre disminuyen la credibilidad y confiabilidad de los testimonios. Se enfatiza que la prueba testimonial debe permitir consolidar una teoría del caso y aproximarse a la verdad histórica, requiriendo un control efectivo por las partes y superando la duda razonable mediante el principio "in dubio pro reo". — ["RUBIANO, Roberto Omar S/ Recurso de Impugnación", TIP, 23/08/2023.](#)

Valor probatorio de la declaración de testigo-víctima menor de edad en delitos de abuso sexual.

El Tribunal de Impugnación Penal confirmó la sentencia de primera instancia basándose en la coherencia y persistencia del relato de una testigo-víctima menor de edad sobre abuso sexual. Se destaca la importancia de la coherencia descriptiva del testimonio, su corroboración con pruebas adicionales, y el impacto psicológico sostenido como factores que otorgan relevancia y preeminencia al relato de la víctima en casos de ilícitos sexuales, permitiendo rechazar la teoría de la defensa. Este enfoque refleja un entendimiento especial sobre la valoración de testimonios de menores en contextos de abuso, considerando tanto la coherencia lógica como la compatibilidad con informes periciales. — ["E., N. y G., T. S/ Recurso de Impugnación", TIP, 13/10/2022.](#)

>> PARTE II - TEMAS DE PARTE ESPECIAL.

CAPITULO 24. HOMICIDIO.

Aplicabilidad de agravantes y constitucionalidad de la pena de prisión perpetua.

El Tribunal de Impugnación Penal confirmó la condena a prisión perpetua para los implicados en un caso de homicidio calificado, rechazando los recursos de impugnación presentados por las defensas y acogiendo parcialmente los recursos del Ministerio Público Fiscal y de la parte querellante. Se estableció la constitucionalidad de la prisión perpetua, argumentando su compatibilidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Se desestimó el argumento de homicidio por odio al género, concluyendo que el acto se debió a la

personalidad de las imputadas y la percepción de la víctima como un "objeto" en su relación. — ["P., A. - E. V., M. S/Recursos de Impugnación", TIP, 26/09/2023.](#)

Homicidio agravado por violencia de género: configuración de la figura.

El Tribunal de Impugnación Penal ratificó la condena a prisión perpetua por un caso de homicidio calificado por violencia de género. El fallo enfatiza que para determinar el dolo homicida, no solo se debe considerar la capacidad lesiva del medio empleado, sino también cómo se usó y las condiciones físicas de la víctima y el agresor. La decisión destaca que la intensidad y la focalización de los golpes en zonas vitales, ejecutados por un agresor de mayor contextura física, evidencian una clara intención de atentar contra la vida de la víctima.— ["A., M. D. s/ Recurso de Impugnación", TIP, 28/03/2023.](#)

CAPITULO 25. ABUSO SEXUAL

Presunción legal de imposibilidad de consentimiento en víctimas menores de trece años.

El Tribunal de Impugnación Penal condenó a un imputado por el delito de abuso sexual con acceso carnal en contra de una víctima menor de trece años, estableciendo la presunción legal de que a esa edad no se puede brindar un consentimiento válido para actos sexuales. El fallo resalta que la ley entiende, sin admitir prueba en contrario, que hasta los trece años, la inmadurez de la víctima impide comprender la naturaleza del acto sexual, configurándose así el delito independientemente de cualquier alegato de consentimiento. La condena se limita a los actos cometidos hasta que la víctima alcanzó los trece años, respetando el principio de legalidad y la especificidad de la acusación formulada por la Fiscalía. — ["C., M. A. S/ Recurso de Impugnación", TIP, 06/10/2023.](#)

CAPITULO 26. ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Transgresión a las normas de tránsito por vehículos de servicio de emergencia.

El Tribunal de Impugnación Penal confirmó la condena al conductor de un móvil policial por lesiones graves culposas, agravadas por la conducción imprudente y antirreglamentaria, al determinar que su comportamiento violó el deber de cuidado exigido por las normas de tránsito. Aunque la Ley Nacional de Tránsito permite a los vehículos de emergencia ciertas transgresiones en cumplimiento de su misión, estas deben ser absolutamente imprescindibles y no generar un riesgo mayor. El fallo subraya que las urgencias no justifican la creación de riesgos adicionales significativos, y remarca la importancia de actuar con el debido cuidado para evitar aumentar innecesariamente el riesgo. — ["GONZALEZ, Ramón Maximiliano S/ Recurso de Impugnación", TIP, 24/11/2022.](#)

CAPITULO 27. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.

Estafa y circunvención de incapaces: determinación de la competencia por acto que importa la consumación del delito.

El Tribunal de Impugnación Penal estableció que en casos de defraudación por circunvención de incapaces, la competencia recae en el tribunal del lugar donde se firmó el documento de disposición. Se resolvió que, siendo la cesión de derechos posesorios y acciones litigiosas un acto de disposición perfeccionado mediante escritura pública, la comisión del delito se consuma con la firma de dicho documento, independientemente de su uso posterior. Este fallo subraya que la consumación del delito de estafa ocurre en el momento en que se perjudica el patrimonio del sujeto pasivo, particularmente en actos de disposición donde el daño se produce con la mera suscripción del instrumento. — ["RODRIGUEZ, Rolando Fabián- MIRANDA, Jorge Nicolás S/ Impugnan rechazo de incompetencia por declinatoria", TIP, 21/04/2023.](#)

Abigeato y portación de arma de fuego: precisiones sobre la consumación del delito.

El Tribunal de Impugnación Penal modificó la calificación legal de abigeato a tentativa y de portación de arma de fuego sin autorización legal a tenencia. Se determinó que el delito de abigeato no estaba consumado debido a que los acusados no lograron

obtener la libre disposición del animal. Además, se consideró que la conducta de portar un arma cargada y en condiciones de uso inmediato no configuraba un peligro para la seguridad pública, al no realizarse en un lugar poblado o habitado, modificando así el encuadre legal hacia la mera tenencia. — ["LUNA, Nicolás; MARMISOLA, Nazareno S/ Recurso de impugnación", TIP, 28/06/2023.](#)

Hurto de vehículo dejado en la vía pública: configuración de la agravante.

El Tribunal de Impugnación Penal estableció que el hurto de una bicicleta dejada en la vía pública configura la agravante prevista en el Código Penal, incluso si el propietario se encuentra cerca. La decisión se basa en el mayor riesgo que implica dejar un vehículo sin custodia en la vía pública, enfatizando que la agravante no depende de la naturaleza del objeto, sino de la necesidad y el riesgo inherente a dejarlo en determinadas situaciones.— ["DI BIN, Héctor José S/ Recurso de Impugnación", TIP, 18/10/2022.](#)

CAPITULO 28. ABUSO DE AUTORIDAD

Abuso de autoridad de funcionarios públicos: configuración del dolo en un funcionario de la rama ejecutiva municipal.

El Tribunal de Impugnación Penal confirmó la condena a una intendenta municipal por abuso de autoridad, al dictar resoluciones sobre asuntos de competencia exclusiva del Concejo Deliberante fuera de su receso. Se estableció que la acusada se arrogó facultades que no le correspondían, optando por una vía contraria a la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento. El fallo destaca que el dolo en el delito de abuso de autoridad requiere la voluntad de violar la ley o la Constitución mediante actos que el funcionario sabe que están fuera de sus facultades o expresamente prohibidos. — ["LERCARI, Roxana Noemí S/ Recurso de Impugnación", TIP, 30/11/2022.](#)





PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA



/CCJLaPampa



@CCJLaPampa



@CCJLaPampa



capacitacion.justicialapampa.gob.ar



capacitacion@juslapampa.gob.ar



02954 - 452140



CENTRO JUDICIAL SANTA ROSA

AV. URUGUAY 1097, PISO 3º

SANTA ROSA, LA PAMPA (CP 6300)



justicia.lapampa.gob.ar

SECRETARÍA DE JURISPRUDENCIA | SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA